



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION

Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA: BANTRO

BANANO TROPICAL S. A..-

OTORGANTES:

JULIO CESAR AGUILAR CHALEN,

VICENTE ALFREDO NUÑEZ DIAZ,

HUGO ENRIQUE LARREA GARCIA,

JORGE AUGUSTO SERRANO CORREA,

Y SERVIO AUGUSTO SERRANO

AGUILAR.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

#####

(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)

() () () () () ()

En la ciudad de Machala, Capital de la

Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy

día Lunes siete de Mayo de mil novecientos

noventa; ante mí el Notario DOCTOR JOSE

JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus

propios derechos, los señores: JULIO CESAR

AGUILAR CHALEN, y señora PILAR GRUNAUER DE

AGUILAR; VICENTE ALFREDO NUÑEZ DIAZ y señora

BESSEIE NOBLECILLA DE NUÑEZ; HUGO ENRIQUE

LARREA GARCIA y señora ROSA TALEB DUMANI DE

LARREA; JORGE AUGUSTO SERRANO CORREA y señora

NANCY AGUILAR DE SERRANO; y, SERVIO AUGUSTO

SERRANO AGUILAR, soltero, agricultores;

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO

1 domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos,

2 mayores de edad, capaces para obligarse y

3 contratar, a quienes de conocerlos doy fe con

4 amplia libertad y bien instruidos de la

5 naturaleza y resultados de la presente

6 Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL,

7 CONSTITUCION DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA

8 ANONIMA DENOMINADA BANTRO BANANO TROPICAL S.

9 A., para su otorgamiento me presentan la

10 minuta que copio a continuación:-----

11 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras

12 Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la

13 que conste el Contrato Social, Constitución y

14 Estatutos de una Compañía Anónima, al tenor

15 siguiente:-----

16 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen en

17 el otorgamiento de esta Escritura y manifiestan

18 su voluntad de constituir una Compañía Anónima,

19 los señores: Julio César Aguilar Chalén,

20 ecuatoriano, mayor de edad, casado, agricultor;

21 Vicente Alfredo Nuñez Díaz, ecuatoriano, mayor

22 de edad, casado, agricultor; Hugo Enrique

23 Larrea García, ecuatoriano, mayor de edad,

24 casado, agricultor; Jorge Augusto Serrano

25 Correa, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

26 agricultor; y, Servio Augusto Serrano Aguilar,

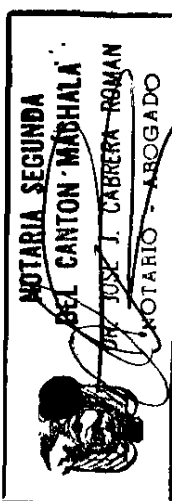
27 ecuatoriano, mayor de edad, soltero,

28 agricultor.-----

0003



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 Los cuatro primeros intervienen debidamente
2 autorizados por sus respectivas cónyuges en los
3 términos del Art. 181 del Código Civil,
4 reformado por la Ley 43, a cuyo efecto y al
5 final de este instrumento se concede la
6 autorización mencionada.

7 Todos los otorgantes tienen su domicilio en la
8 ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
9 El Oro, y poseen la capacidad suficiente para
10 obligarse y contratar, como también proceden a
11 la celebración de este Contrato con pleno
12 conocimiento de la naturaleza y efectos de la
13 misma.

14 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:-

15 Los otorgantes de este Contrato convienen en
16 constituir y en efecto constituyen una Compañía
17 Anónima, de forma simultánea, bajo la
18 denominación de: BANTRO BANANO TROPICAL S. A.,
19 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
20 Estatutos Sociales que han sido aprobados por
21 los contratantes y que dicen:

22 "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA BANTRO BANANO
23 TROPICAL S. A."

24 CAPITULO PRIMERO

25 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

26 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía
27 Anónima de naturaleza comercial, que se
28 constituye se denomina: BANTRO BANANO TROPICAL

S. A."

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La Compañía tendrá por objeto:-----

a).- La siembra, producción y exportación de banano, y frutas tropicales;-----

b).- La compra a terceros: de banano, cacao frutas tropicales, su comercialización interna y exportación de dichos bienes;-----

c).- La importación de insumos agrícolas, tales como abonos, fungicidas, pesticidas, fundas plásticas, ligas, su distribución y comercialización;-----

d).- La importación de bombas de agua para riego por aspersión, implementos para sistema de riego por aspersión, su distribución y comercialización;-----

e).- La importación de bombas de uso agrícola, maquinaria agrícola e industrial y su comercialización;-----

f).- La importación de vehículos y repuestos de los mismos, su distribución y comercialización;-----

g).- La exportación de productos no tradicionales relacionados con el ramo agrícola. Podrá participar como socia o accionista en otras Compañías con similar objeto al suyo, sea como

0004



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 fundadora, o adquiriendo
2 participaciones o acciones. Podrá
3 llevar a cabo todo acto o celebrar
4 todo contrato relacionado con su
5 objeto.

6 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía
7 tendrá su domicilio principal en la ciudad de
8 Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
9 pero podrá establecer discrecionalmente y
10 cuando sus necesidades así lo exijan Agencias
11 o Sucursales, dentro o fuera del país, debiendo
12 para el caso cumplir con las exigencias legales
13 pertinentes:

14 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración
15 de la Compañía será el de cincuenta (50) años,
16 contados a partir de la inscripción en el
17 Registro Mercantil de este Contrato de
18 Constitución de la Compañía; plazo que, podrá
19 ser prorrogado o restringido por Resolución de
20 la Junta General de Accionistas.

21 CAPITULO SEGUNDO

22 DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

23 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El
24 Capital de la Compañía es el de DOS MILLONES
25 SUCRES, 00/100 (S/.2'000.000,00) dividido en dos
26 mil (2.000) acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00)
28 cada una, capital que ha sido íntegramente

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



1 suscrito y pagado por los accionistas en su
2 totalidad, en numerario y de contado, de la
3 siguiente manera:-----

4 1).- Accionista señor Julio César Aguilar

5 Chalén, ha suscrito cuatrocientas

6 (400) acciones de Un Mil

7 Sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una y

8 ha pagado por ellas en monetario y de

9 contado CUATROCIENTOS MIL

10 SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo);-----

11 2).- Accionista señor Vicente Alfredo Nuñez

12 Díaz, ha suscrito cuatrocientas (400)

13 acciones de Un Mil Sucres,oo/100

14 (S/.1.000,oo) cada una y ha pagado por

15 ellas en monetario y de contado

16 CUATROCIENTOS MIL SUCRES,oo/100

17 (S/.400.000,oo);-----

18 3).- Accionista señor Hugo Enrique Larrea

19 García, ha suscrito (400) acciones de

20 Un Mil Sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) y

21 ha pago por ellas en monetario y de

22 contado CUATROCIENTOS MIL

23 SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo);-----

24 4).- Accionista señor Servio Augusto

25 Serrano Correa, ha suscrito

26 cuatrocientas (400) acciones de Un Mil

27 Sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una y

28 ha pagado por ellas CUATROCIENTOS MIL

400
400
400
400
400
2000

Indicados

X

0005



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
achala - Ecuador



1 SUCRES,00/100 (S/.400.000,00); y,-----
2 5).- Accionista señor Servio Augusto
3 Serrano Aguilar, ha suscrito
4 cuatrocientas (400) acciones de Un Mil
5 Sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una y
6 ha pagado por ellas en monetario y de
7 contado CUATROCIENTOS MIL
8 SUCRES,00/100 (S/.400.000,00).-----
9 ARTICULO TERCERO: TITULO DE LAS ACCIONES:- Los
10 títulos de las acciones serán emitidos
11 con el carácter de nominativos, numerados
12 del cero uno al dos mil Serie "A",
13 contendrán las declaraciones prescritas
14 por la Ley y serán autorizados por la
15 firma del Presidente y Gerente de la Compañía,
16 Podrán emitirse también certificados que
17 contengan varios títulos de acciones
18 haciendo constar en los mismos la numeración
19 correspondiente.-----
20 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE
21 CAPITAL: La Junta General de Accionistas,
22 convocada expresamente para ese objeto, podrá
23 aumentar o disminuir el Capital Social de la
24 Compañía y en cada caso de aumento los
25 accionistas tendrán derecho preferente para la
26 suscripción de las acciones que se emitan, en
27 proporción a las acciones que posean al momento
28 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas

1 acciones que se emitan contendrán su serie y
2 número de orden respectivo.

3 ARTICULO OCTAVO: VOTO:- En proporción a su
4 valor pagado, cada acción implica para el
5 accionista el derecho de voto en las Juntas
6 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
7 voto. Cuando hubieren varios propietarios de
8 una misma acción, éstos deberán nombrar un
9 representante común para el ejercicio de los
10 derechos que les compete; y si no se pusieren
11 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
12 autoridad respectiva.

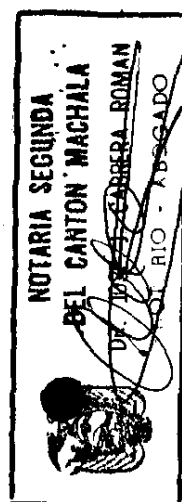
13 ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE
14 TITULOS:- En caso de destrucción o pérdida de
15 uno o más títulos de las acciones o
16 certificados de acciones, se procederá a la
17 anulación de los mismos y se expedirán los
18 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
19 de Ley.

20 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE
21 ACCIONISTAS:- Todo Accionista puede hacerse
22 representar en las Juntas Generales, mediante
23 simple carta poder dirigida al Presidente de la
24 Compañía o por medio de Poder Notarial
25 debidamente conferido. Con excepción del
26 Presidente, Directores, Administradores,
27 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
28 Compañía, cualquier persona legalmente capaz

0000



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 puede ser representante de los accionistas. ✓

2 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS

3 PROVISIONALES:- Obligatoriamente se darán

4 Certificados provisionales a los suscriptores

5 para amparar una o varias acciones, ✓ cuando los

6 títulos definitivos de las mismas no puedan

7 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. ✓

8 Tales certificados provisionales, deberán

9 emitirse conforme a la Ley, y serán autorizados

10 por las firmas del Presidente y del Gerente de

11 la Compañía. ✓

12 CAPITULO TERCERO

13 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

14 LEGAL DE LA COMPAÑIA

15 TITULO PRIMERO

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y

17 FUNCIONARIOS:- El Gobierno de la Compañía lo

18 ejerce la Junta General de Accionistas, y la

19 administración de la misma, corresponde al

20 Directorio, al Presidente y al Gerente. ✓

21 TITULO SEGUNDO

22 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

23 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA

24 JUNTA GENERAL:- La Junta General está integrada

25 por los accionistas legalmente convocados y

26 reunidos, es la suprema autoridad y en

27 consecuencia las decisiones que ella tome de

28 conformidad con estos Estatutos y la Ley. ✓

1 obliga a todos los accionistas, hayan o no
2 concurrido a las sesiones.

3 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA

4 GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria

5 de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por

6 lo menos una vez al año, dentro de los tres

7 meses posteriores a la finalización del

8 ejercicio económico de la Compañía, previa

9 convocatoria hecha en uno de los periódicos de

10 mayor circulación en Machala, con señalamiento

11 del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria

12 deberá ser hecha por el Presidente o por el

13 Gerente de la Compañía con ocho días de

14 anticipación por lo menos al fijado para la

15 reunión. Sin embargo, no será necesaria la

16 publicación por la prensa y se entenderá

17 convocada y válidamente constituida la Junta,

18 cuando estuviere presente todo el capital

19 pagado y los asistentes acepten por unanimidad

20 la celebración de la misma. Debiendo suscribir

21 el Acta respectiva todos los concurrentes bajo

22 pena de nulidad.

23 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA

24 GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General

25 Extraordinaria de Accionistas, será convocada

26 por el Presidente o por el Gerente de la

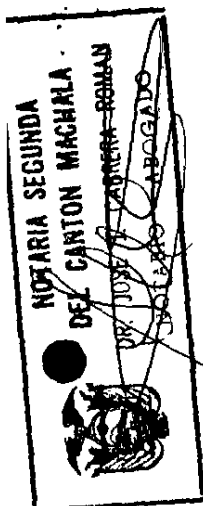
27 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

28 soliciten uno o más accionistas, que

0007



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 representen por lo menos el veinticinco por
2 ciento (25%) del capital social. La
3 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en Machala,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para reunión, expresando el objeto,
7 lugar, día y hora. Si los funcionarios
8 indicados se negaren a efectuar la convocatoria
9 solicitada por el o los accionistas, éste o
10 éstos podrán recurrir a la autoridad
11 competente solicitando la convocatoria. No hará
12 falta la publicación por la prensa y la Junta
13 se entenderá convocada y válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del
15 territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto relativo a los negocios sociales,
17 siempre que se halle presente todo el capital
18 social y los asistentes quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad
20 acepten por unanimidad la celebración de dicha
21 Junta, excepcionalmente, puede convocar a la
22 Junta el Comisario.

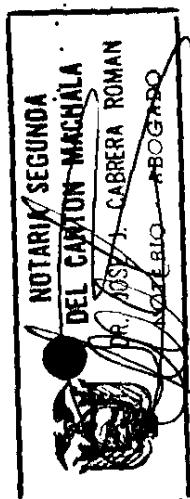
23 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
24 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
25 EXTRAORDINARIAS:- En las Juntas Generales
26 Ordinarias se tratarán los asuntos que según
27 la Ley y estos Estatutos les competen, pero una
28 vez que éstos sean resueltos, podrá

considerarse cualquier otro asunto relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía, puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria, en todo caso, deberá enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella es nula.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM:- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria lo que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y, en general,



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
achala - Ecuador



cualquier modificación de los Estatutos, habrán

de concurrir a ella la mitad del capital pagado

en primera convocatoria. En segunda

convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado. En tercera

convocatoria la Junta General se constituirá

con los accionistas concurrentes, sea cual

fuere el capital que represente, debiendo

advertirse así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA

RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas

en la Ley, toda resolución o decisión de las

Juntas Generales para que tengan validez, serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión. En todo lo no

previsto en esta disposición se estará a lo que

prescribe el Artículo Diecisiete (Art.17) del

Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS

JUNTAS: Toda Junta General será presidida por

el Presidente de la Compañía, y a falta de éste

por el accionista que fuere designado para el

efecto, por los asistentes a la reunión,

debiendo actuar como Secretario, el Gerente de

la Compañía, y en su falta, un Secretario ad-

hoc, que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de

la Junta General:-----

a).- Nombrar y remover al Presidente,
Gerente, Directores y Comisarios de
la Compañía;-----

b).- Conocer y aprobar el Balance General
de Cuentas y los informes del
Directorio, Presidente, Gerente y
Comisarios de la Compañía;-----

c).- Conocer y aprobar o reformar el
Presupuesto anual que le presente el
Directorio;-----

d).- Resolver sobre el plan anual de
acción de la Compañía;-----

e).- Autorizar toda operación que
conlleve la enajenación y/o la
garantía real de bienes inmuebles de
la Compañía;-----

f).- Resolver sobre la enajenación de los
bienes de la Compañía;-----

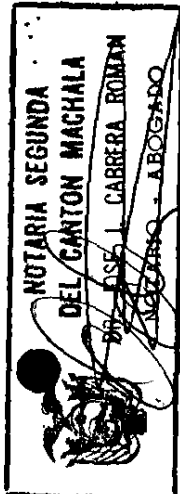
g).- Resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales
disponiendo el reparto de utilidades
liquidas y realizadas;-----

h).- Conocer y resolver sobre los asuntos
concernientes a los negocios
sociales que los accionistas,
organismos y funcionarios de la
Compañía sometan a su

0000



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
achala - Ecuador



1	consideración; ✓
2	i).- Acordar la disolución anticipada de
3	la Compañía; ✓
4	j).- Modificar o reformar los Estatutos
5	Sociales en una sola discusión; ✓
6	k).- Resolver acerca del aumento o
7	disminución del Capital Social; ✓
8	l).- Decidir acerca de la fusión,
9	transformación y liquidación de la
10	Compañía; ✓
11	m).- Fijar remuneraciones de los
12	funcionarios que ella nombre; y, ✓
13	n).- Resolver sobre cualquier otro asunto
14	que no estuviere encomendado a otros
15	organismos o funcionarios y en
16	general lo que por Ley o estos
17	Estatutos le correspondiere. ✓
18	De cada Junta se sentará una Acta,
19	que será escrita a máquina en
20	anverso y reverso, foliada con
21	numeración <i>continua</i> sucesiva que será
22	suscrita por el Presidente y el
23	Secretario actantes. ✓
24	<u>TITULO TERCERO</u>
25	<u>DEL DIRECTORIO</u>
26	<u>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONFORMACION:-</u> El
27	Directorio estará integrado por tres miembros
28	elegidos o designados por la Junta General de ✓

X

1 Accionistas. Los Directores así elegidos

2 durarán dos años en sus funciones y cada
3 principal tendrá su respectivo suplente, el que
4 actuará a falta del titular y por llamado de
5 este Organismo.

6 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SESIONES DEL

7 DIRECTORIO:- El Directorio sesionará una vez
8 al mes, cuando menos, y extraordinariamente
9 cuando fuere necesario. Las convocatorias serán
10 realizadas por el Presidente o Gerente,
11 mediante carta-esquela, en la que constarán
12 todos los asuntos a tratarse en la reunión. De
13 todas las sesiones se levantará una Acta que la
14 suscribirán el Presidente y Secretario
15 actuantes.

16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

17 DEBERES:- Son atribuciones y deberes del
18 Directorio:

19 a).- Formular y someter anualmente a
20 consideración de la Junta General el
21 plan de acción y financiero de la
22 Compañía;

23 b).- Sugerir a la Junta General la forma
24 de distribución de los beneficios
25 Sociales, Incrementos del Fondo de
26 Reserva y Depreciación de bienes en
27 General;

28 c).- Formular en el mes de Enero de cada

0010



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
achala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
ABOGADO

1	año, las proformas de presupuestos
2	de gastos y de inversiones de la
3	Compañía de acuerdo a los
4	anteproyectos que obligadamente debe
5	presentar el Gerente y someterlo a
6	la aprobación de la Junta General; ✓
7	d).- Conocer y resolver sobre los asuntos
8	que le someta a su consideración el
9	Presidente y/o el Gerente dentro del
10	ámbito de sus atribuciones; ✓
11	e).- Autorizar la supresión o creación de
12	cargos y/o departamentos operativos
13	y administrativos de la Compañía; ✓
14	f).- Ordenar en cualquier tiempo la
15	fiscalización de cualquiera de las
16	Dependencias de la Compañía; ✓
17	g).- Fijar el monto de las cauciones que
18	deban rendir los empleados que
19	tengan responsabilidades por manejo
20	de fondo, bienes y dinero de la
21	Compañía y, calificarlas y
22	aceptarlas; ✓
23	h).- Proponer a la Junta General la
24	compraventa de bienes raíces de o
25	para la Compañía; ✓
26	i).- Conceder licencia a los Directores y
27	Gerentes, cuando éstos los
28	solicitaran motivadamente; ✓

j).- Elaborar los reglamentos internos de

acuerdo a la estructura

administrativa de la Compañía y

someterlos a consideración de la

Junta General de Accionistas;-----

k).- Cumplir y hacer cumplir con las

resoluciones de la Junta General, la

Ley, estos Estatutos, los

Reglamentos y las demás que le

estuvieren atribuidos.✓ El Quórum

será la concurrencia de dos de sus

Miembros.✓ Igualmente, en sus

decisiones será necesario el voto de

dos de los Directores.✓ En caso de

empate el Presidente actuará con

voto dirimente.-----

TITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONDICIONES:- El

Presidente será accionista o no de la Compañía,✓

será elegido por la Junta General y lo será a

la vez de la Junta General, del Directorio y de

la Compañía. Durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente.✓-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y

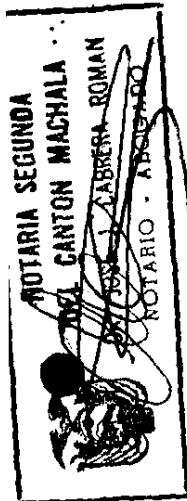
DEBERES:- Son atribuciones y deberes del

Presidente:-----

a).- Cumplir y hacer cumplir las



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



resoluciones de la Junta General

0011

1	del Directorio;
2	b).- Actuar con voto dirimente en el
3	Directorio y dirigir las sesiones de
4	Junta General;
5	c).- Vigilar por el fiel cumplimiento de
6	los deberes y obligaciones de todos
7	los funcionarios, empleados y más
8	personal de la Compañía, e informar
9	sobre el particular al Directorio,
10	en cada sesión;
11	d).- Estudiar con el Gerente la
12	conveniencia de establecer Agencias
13	o Sucursales y llevar a
14	consideración y aprobación de la
15	Junta General;
16	e).- Gestionar, conjuntamente con el
17	Gerente, la consecución de préstamos
18	internos o externos;
19	f).- Vigilar la buena marcha de los
20	negocios sociales;
21	g).- Firmar con el Gerente los títulos de
22	las acciones y certificados
23	provisionales, así como las actas de
24	las sesiones de Junta General y
25	Directorio, en las que actúen;
26	h).- Reemplazar al Gerente en caso de
27	ausencia temporal o definitiva de
28	

1 éste y hasta que la Junta General

2 designe al titular; e,-----

3 i).- Convocar a sesiones de Directorio y

4 Junta General y ejercer todas las

5 demás atribuciones que por Ley o

6 estos Estatutos le estuvieren

7 encomendadas.-----

8 TITULO QUINTO

9 DEL GERENTE

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONDICIONES:- El

11 Gerente es el máximo ejecutivo de la Compañía,✓

12 de preferencia será Profesional con título

13 Académico,✓ con una práctica no menor de cuatro

14 años en administración de Empresas,✓ Corresponde

15 esta elección o designación a la Junta General.✓

16 El Gerente durará dos años en sus funciones y

17 podrá ser reelegido indefinidamente.-----

18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y

19 DEBERES:- Corresponden al Gerente de la

20 Compañía la Representación Legal, Judicial y

21 Extrajudicial de la misma,✓ con todas las

22 facultades que para los mandatarios

23 procuradores, determinan las Leyes,

24 especialmente con las contenidas en el Artículo

25 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento

26 Civil, le corresponde además:-----

27 a).- Cumplir y hacer cumplir las

28 resoluciones de la Junta General y

0012



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1	del Directorio;
2	b).- Suscribir conjuntamente con el
3	Presidente los Títulos de las
4	acciones y certificados
5	provisionales y las Actas de las
6	sesiones de Junta General de
7	Accionistas y de Directorio, en las
8	que intervenga;
9	c).- Otorgar Poderes Especiales para
10	determinados fines sociales;
11	d).- Presentar al Directorio en cada
12	sesión, los asuntos que a este
13	Organismo le competen e informarle
14	obligatoriamente sobre los gastos,
15	inversiones, contratos y actos de
16	gestión y administración que ha
17	realizado en el mes inmediato
18	anterior;
19	e).- Ejercer la administración de la
20	Compañía;
21	f).- Nombrar, remover y fijar sueldos y
22	salarios del personal de empleados,
23	obreros, jornaleros y más personal,
24	cuya designación no esté encomendada
25	a la Junta General o Directorio y de
26	Acuerdo con el presupuesto vigente;
27	g).- Elaborar la proforma del presupuesto
28	anual de la Compañía y someterla con

NOTARIA SEGUNDA
CANTON MACHALA



1 la debida oportunidad a conocimiento
2 del Directorio; ✓

3 h).- Formular el Plan de Acción y
4 Financiero de la Compañía que será
5 estudiado por el Directorio y
6 aprobado por la Junta General; ✓

7 i).- Gestionar conjuntamente con el
8 Presidente la obtención de
9 empréstitos internos o externos; ✓

10 j).- Formular proyectos de reglamentos
11 internos y someterlos a la
12 aprobación del Directorio; ✓

13 k).- Elaborar el informe anual de labores
14 y elevarlo a conocimiento de la
15 Junta General; ✓

16 l).- Presentar oportunamente el Balance
17 General de Cuentas a conocimiento
18 del Directorio y Comisario; para que
19 luego sea sometido a la aprobación
20 de la Junta General; ✓

21 m).- Vigilar que se realicen las
22 recaudaciones, pagos, servicios,
23 amortizaciones y todo lo relacionado
24 con los fines sociales, ✓ con
25 eficiencia y oportunidad; ✓

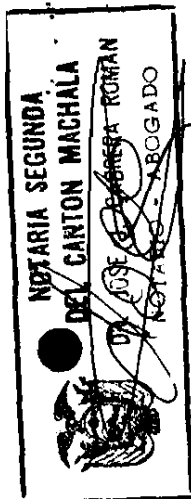
26 n).- Llevar costos de operación y
27 programar las nuevas inversiones; ✓

28 o).- Firmar los cheques que se giren

0010



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1	sobre cuentas corrientes bancarias
2	de la Compañía; ✓
3	p).- Girar, suscribir, aceptar, endosar,
4	protestar, pagar y ceder letras de
5	cambio, pagarés y más títulos de
6	crédito, abrir cuentas corrientes
7	bancarias, dentro del país, hacer
8	depósitos en ellas, retirar dichos
9	depósitos justificadamente mediante
10	cheques, ✓ libranzas, ordenes de pago
11	o de cualquier otra forma que
12	estimare conveniente, ✓ siendo
13	necesario para que se opere tal
14	retiro la firma del Gerente; ✓
15	q).- Firmar pedidos, facturas y hacer
16	todas las gestiones relacionadas con
17	la importación de bienes y
18	materiales destinados para el
19	cumplimiento de los fines sociales, ✓
20	ya sea en la Aduana de la República
21	o cualquier otro organismo público
22	pudiendo valerse para el caso de un
23	Agente afianzado de Aduana; ✓
24	r).- Celebrar contratos de arrendamiento
25	de bienes dé/o para la Compañía y en
26	general de todas las demás
27	atribuciones y deberes que por Ley o
28	estos Estatutos le fueren asignados; ✓

1 con la salvedad de que el Gerente

2 por sí solo no podrá realizar actos

3 o contratos relativos a enajenación

4 de bienes raíces de la Compañía, sin

5 previa autorización de la Junta

6 General o que se relacionen con la

7 Constitución de gravámenes sobre

8 bienes raíces de la Compañía, sin

9 consideración de su valor, pues que

10 para estos casos deberá obtener

11 autorización escrita de la Junta

12 General; -----

13 s).- En ningún caso podrá realizar gastos

14 o inversiones que no estén

15 contemplados en el presupuesto,

16 salvo autorización de la Junta

17 General; y, -----

18 t).- Convocar a sesiones de Junta General

19 y de Directorio y cumplir con todos

20 los deberes que por la Ley y estos

21 Estatutos le corresponden. -----

22 CAPITULO CUARTO

23 DE LOS COMISARIOS

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONDICIONES:- LOS

25 COMISARIOS: Principal y Suplente, reunirán los

26 requisitos determinados por la Ley, serán

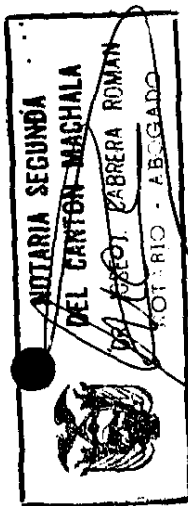
27 designados por la Junta General, durarán dos

28 años en el ejercicio de sus funciones y podrán

0014



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 ser reelegidos indefinidamente, sus
2 remuneraciones serán fijadas por la misma
3 Junta.
4 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES:- Corresponde a los Comisarios:-
6 a).- Fiscalizar la administración de la
7 Compañía;
8 b).- Examinar los libros de Contabilidad,
9 revisar el balance y la cuenta de
10 Pérdidas y Ganancias;
11 c).- Presentar a la Junta General
12 Ordinaria de Accionistas un informe
13 sobre dichos exámenes para que
14 fueran aprobados los Balances;
15 d).- Convocar a Junta General de Socios
16 en caso de urgencia;
17 e).- Asistir con voz informativa a las
18 Juntas Generales;
19 f).- Vigilar las operaciones de la
20 Compañía; y,
21 g).- Pedir informaciones a los
22 Administradores y en general todas
23 las demás atribuciones y deberes que
24 por la Ley y estos Estatutos les
25 corresponden, en relación con los
26 negocios de la Compañía.
27 ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS:-
28 El Comisario que estuviere en funciones deberá

1 ser especial e individualmente convocado a las
2 reuniones de Junta General, y la omisión de
3 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
4 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
5 nulidad si la Junta se reúne al amparo del
6 Artículo doscientos ochenta (Art.280) de la Ley
7 de Compañías.

8 CAPITULO QUINTO:

9 DISPOSICIONES GENERALES

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El Ejercicio
11 Económico de la Compañía termina el treinta y
12 uno de Diciembre de cada año.

13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES:-

14 De las utilidades líquidas y realizadas y luego
15 de que se hayan separado los porcentajes para
16 Reserva Legal y de utilidades para los
17 trabajadores, el resto deberá resolver la Junta
18 General de Accionistas, repartirlo entre sus
19 socios a prorrata del valor pagado de sus
20 respectivas acciones.

21 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCION

22 ANTICIPADA:- La Compañía se disolverá
23 anticipadamente en los casos específicamente
24 determinados en la Ley o por Resolución de la
25 Junta General de Accionistas.

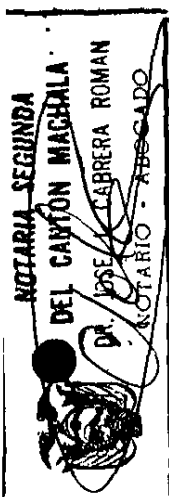
26 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDADORES:-

27 Mientras la Junta General de Accionistas no
28 designe la persona o personas que deben

0015



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
achala - Ecuador



afectuar la liquidación de la Compañía, ésta
correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la
Gerencia de la misma, hasta el momento en que
se produjo la situación de liquidar.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PRORROGACION DE

FUNCIONES:- Cuando uno o más funcionarios o
directivos de la Compañía hubieren concluido el
período para el cual fueron designados y no se
hubiere provisto por parte del Organismo que
deba hacerlo, de la persona que los reemplace,
éstos continuarán en funciones hasta que sean
legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACION UNICA:-

Los Accionistas, declaran que no se reservan en
su provecho personal, premio o corretaje de
especial beneficio, tomando del capital de la
Compañía o representado en acciones u
obligaciones.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION

TRANSITORIA:- Facúltase al señor Doctor Jaime
Cisneros Rendón, para que obtenga de la
Superintendencia de Compañías la aprobación de
la Constitución de la Compañía BANTRO BANANO
TROPICAL S. A., y cumpla con todos los
requisitos legales y necesarios para el
perfeccionamiento de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION:- Las señoras:

Pilar Grunauer de Aguilar, cónyuge del señor

1 Julio César Aguilar Chalén; Bessie Noblecilla

2 de Nuñez, cónyuge del señor Vicente Alfredo

3 Nuñez Díaz, Rosa Teleb Dumani de Larrea;

4 cónyuge del señor Hugo Enrique Larrea García;

5 y, Nancy Aguilar de Serrano, cónyuge del señor

6 Jorge Augusto Serrano Correa, cada una por sus

7 propios derechos, comparecen en este contrato y

8 expresan su consentimiento, en los términos del

9 Art. 181 del Código Civil, reformado por la Ley

10 43, para que sus nombrados cónyuges suscriban y

11 paguen el capital de esta Compañía, en la forma

12 que consta en el Artículo Quinto de este

13 contrato.

14 Agregue Usted señor Notario tanto el

15 certificado de Integración de Capital como las

16 demás formalidades de estilo para la plena

17 validez de este instrumento.

18 F) Doctor Jaime Cisneros Rendón.- Abogado.-

19 Registro número doscientos cuarenta y nueve.-

20 Colegio de Abogado El Oro".

21 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los

22 respectivos documentos habilitantes que se

23 agregan a la presente, quedan elevados a

24 escritura pública, con todo el valor legal. Me

25 presentan sus respectivas cédulas de Identidad.

26 Y, leída que fue esta escritura íntegramente

27 por mí el Notario a los comparecientes,

28 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman

C E R T I F I C A M O S

0016

QUE HEMOS RECIBIDO DE:

JULIO CESAR AGUILAR CHALEN	S/.400.000,00
HUGO ENRIQUE LARREA GARCIA	400.000,00
VICENTE ALFREDO NUÑEZ DIAZ	400.000,00
JORGE AUGUSTO SERRANO CORREA	400.000,00
SERVIO AUGUSTO SERRANO AGUILAR	400.000,00
	<u>2'000.000,00</u>
TOTAL VALOR APORTADO =====	

Que se depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en forma ción que se denominará.

B A N T R O BANANO TROPICAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva-compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán - presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el - trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la - Compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente - certificado original y la autorización otorgada al efecto - por el Superintendente de Compañías.

Machala, Mayo 7 de 1990.

Muy atentamente,

p. BANCO CONTINENTAL-SUC. MACHALA

Lodo. JORGE GALLARDO VALAREZO
GERENTE

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Télex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Roca Verde - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Sánchez y Cifuentes 323 y Sucre - Telfs.: 360103 - 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes 323 y Sucre - Telfs.: 950850 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz Esquivel - Telfs.: 631999 - Casilla No. 1224

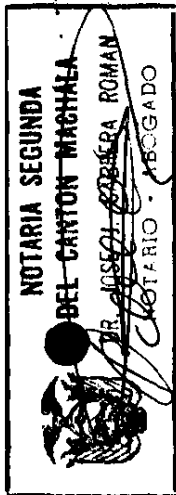
es igual al Original.

Machala, 7 MAYO 1990

BANCO CONTINENTAL S/2000.000,00



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Aachaia - Ecuador



conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy

fe.-

0017

Sr. Julio César Aguilar Chalén

C. I. No. 0900563495

C. V. No. 002-201

Sra. Pilar Grunauer de Aguilar

C. I. No. 0903508281

C. V. No. 077-085

Sr. Vicente Alfredo Nuñez Díaz

C. I. No. 0902124486

C. V. No. 075-134

Sra. Bessie Noblecilla de Nuñez

C. I. No. 0700321557

C. V. No. 121-222

Sr. Hugo Enrique Larrea García

C. I. No. 0902931054

C. V. No. 203-217

Si.

1 guen las firmas.--

2 *Rosa Galib de Larrea*

3
4 Sra. Rosa Teleb Dumani de Larrea

5 C. I. No. 0902745306

6 C. V. No. 398-042

7
8
9 Sr. Jorge Augusto Serrano Correa

10 C. I. No. 0700214513

11 C. V. No. 026-086

12
13 *Nancy de Serrano*
14 Sra. Nancy Aguilar de Serrano

15 C. I. No. 0700215270

16 C. V. No. 004-032

17
18 *Servio Serrano Aguilar*
19 Sr. Servio Augusto Serrano Aguilar

20 C. I. No. 0701556995

21 C. V. No. 026-077

22
23 *Jose Javier Cabrera Roman*
24 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

25 NOTARIO-ABOGADO

26
27
28 SE OTOR=

0018

GO ANTE MI; y, en fé de ello confie-

ro ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES =
 IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico
 en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO

RAZON:- Siento como tal que con fecha de hoy, he dado
 cumplimiento a lo Estipulado en el Artículo Segundo de
 la Resolución NO 90-6-1-1-0053, de fecha Mayo 29 de -
 1.990, dictada por el Intendente de Compañías de Ma-
 chala, en la cual se Aprueba la Escritura Pública de
 Constitución de Compañía BANTRO BANANO TROPICAL S. A.
 que antecede.-

Machala, Mayo 31 de 1.990



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO

CONT-



Dr. José Cabrera R.
 • NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador

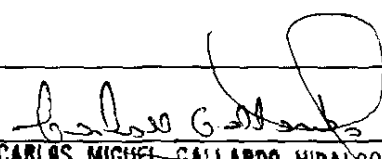
NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO



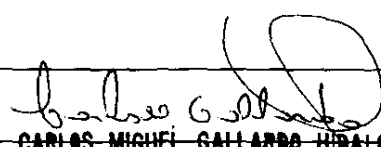
Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil
Machala - Ecuador

0019

1 FICHA que en cumplimiento en lo ordenado en la Resolución -
2 No. 90-6-7-0053, dictada por el señor Intendente de Compa-
3 ñías de Machala, Encargada, el 29 de Mayo de 1990, queda -
4 inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No-
5 245 y anotada en el Repertorio bajo el No. 489.- Machala, a
6 Primeros de Junio de Mil Novecientos Noventa.- El Registrador -
7 Mercantil.-

8
9 
10 ABO. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
11 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
12 CANTON MACHALA

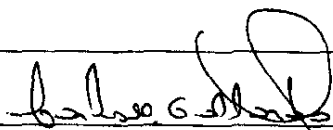
13 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia -
14 auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto -
15 en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la -
16 República el 22 de Agosto de 1977, publicado en el Registro
17 Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1977.- Machala, a Pri-
18 meros de Junio de Mil Novecientos Noventa.- El Registrador -
19 Mercantil.-

20
21 
22 ABO. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
23 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
24 CANTON MACHALA

25 CERTIFICO: que se ha fijado con el tiempo de Seis meses -
26 que determine el Artículo 33 del Código de Comercio, una -
27 copia de la Escritura antes referida y una copia de la Re-
28 solución que aprueba la Constitución de la Compañía BANTU -

1 **BAHARO TROPICAL S.A.- Machala, a Primero de Junio de 1961**

2 **Presidencia de la Junta.- El Registrador Mercantil, ~~en su calidad de~~**

3
4 

5 **ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**
6 **REGISTRADOR MERCANTIL DEL**
7 **CANTON MACHALA**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30